

# LA VETERINARIA ESPAÑOLA

REVISTA PROFESIONAL Y CIENTIFICA

57 (61) año.

1.º de Febrero de 1913.

Núm. 1.991.

## D. LEONCIO FRANCISCO GALLEGO

El día 5 del corriente hizo veintisiete años que falleció en Madrid aquel varón insigne que consagró su briosa y revolucionaria pluma y su poderosa inteligencia, primero, á la defensa y á la consideración social, después, á la Veterinaria en España.

Gloria del periodismo profesional y publicista eminente, dejó su nombre ilustre que brillara cual astro de primera magnitud en la historia contemporánea de nuestra carrera.

Renovamos hoy, con estas sencillas líneas, la memoria de pensador tan completo como profundo, y lamentamos una vez más la ausencia eterna de hombres que, como D. Leoncio F. Gallego, fundador de esta Revista y batallador profesional infatigable, hacía mucha falta á la causa á que consagraron su gloriosa existencia.

Y digamos con el salmista: «LUX AETERNA LUCEAT EI.»

## INTERESES PROFESIONALES

### Lastimosa situación de lá Veterinaria en la provincia de Murcia.

Señor Director de LA VETERINARIA ESPAÑOLA:

Muy señor mío: Por si quiere usted aprovechar algo de esas cuartillas, escritas, quizás, bajo la excitación nerviosa que me provocan ciertos abusos, que, aunque corregibles, nadie se ocupa de su corrección con verdadero interés y ahinco, que si llegaran á ocuparse ya sería otra cosa de nosotros, se las envío. Entre los muchos que son, ahí van esos casos.

Hace poco tiempo en uno de los números de su valiente revista alababa con razón la energía con que el Sr. Gobernador de esta provincia, Sr. Avedillo, procedía en el castigo de los innumerables intrusos que hay (y habrá) en este país. Todos esos castigos son de boquilla, pues aquí nadie ha pagado nada, ni pagará jamás, ni se ha hecho

ni se hará efectivo el castigo por las Autoridades de aquí, ni por las de Madrid. Aquí campan hoy, como ayer y como camparán mañana á sus anchas esas *sanguijuelas* de nuestra *sangre*. Se burlan de todas las órdenes, aunque éstas sean Reales, de las multas que les impogan, de los Jueces, de los Alcaldes, de los Gobernadores y algunos hay tan atrevidos que se burlarían de poderes más altos. Luego ocurre que la mayor parte de los Veterinarios de este país no pueden ser *los primeros en tirar la piedra primera*. El que no tiene una tiene *media docena de intrusos amparados por él*. Otros, á los intrusos que amparan son de su misma familia: hijos, hermanos, primos, etc. Otros Veterinarios, que son Subdelegados, *cobran por la tolerancia que conceden* á algunos intrusos. Otros, también con cargos oficiales, que deben velar por el cumplimiento de las leyes, son los primeros en faltar á ellas ejerciendo un cargo en un pueblo sin estar en él, teniendo el establecimiento en otro en donde vive de hecho, ó viceversa. A tal grado ha llegado aquí la inmoralidad profesional, que algunas veces no se puede distinguir entre el intruso y el Veterinario. Todos claudicamos: los unos por voluntad propia, los otros por imposiciones de caciques y muchos por verdadera necesidad, ¡por no morir de hambre!; pues si no toman algo de los intrusos se morirían, ó como algunos, tendrían que emigrar al extranjero. Así está esto hoy de pésimo y de malo.

¿Es posible que esto continúe de la misma forma y que un hombre que desde su niñez tiene que dedicarse al estudio de una carrera larga y costosa, que no perdiendo ningún año, son once (lo mejor de su juventud), se encuentra al final de ella con que un patán cualquiera, que un analfabeto grosero y vulgar y hasta con frecuencia borracho, se le ponga en frente de su casa ó establecimiento á hacerle la competencia ilegal, baja y rastrera, en todo lo que él ha estudiado, robándole así el producto del capital que él ha empleado en el transcurso de tantos años y por contera se vea amparado y tolerado por las mismas Autoridades que debieran velar porque sólo el Veterinario fuese el que pacíficamente se fuera remunerando (que nunca es así), de los muchos gastos y desvelos sufridos? ¡Las Autoridades! Estas en vez de ampararle á uno procuran perjudicarlo (aunque hay honrosas excepciones), cargándole, ya que no puedan otra cosa, los tributos mayores en todos los órdenes sociales y dándole la menor cantidad posible de lo que justamente se merece el Veterinario en sus tan necesarios servicios en Sanidad ó Higiene colectivas.

¿Pero qué han de hacer las Autoridades locales cuando á veces los mismos Ministros son los primeros amparadores y creadores del intruismo oficial? ¿No han autorizado por encima de la ley el que sean Catedráticos de las Escuelas de Veterinaria hombres de Ciencias más

ó menos afines, pero ejenas á ella? ¿Hay vergüenza en la clase que tolera estas cosas? ¿Qué se ha hecho de los hombres, que están enmudecidos ante tamaños abusos, y el despojo que nos hacen, cuando tan fácil sería reunir entre todos los Veterinarios la cantidad necesaria para ir contra ese Real decreto, ó lo que sea, en los artículos que autorizan el intruismo de esos señores Médicos, Farmacéuticos, etc., en nuestra carrera, para explicarnos lo que ellos tienen que comenzar por aprender? ¿Desde cuándo un Real decreto ó Real orden puede anular, pisoteándola, una ley?

No quiero terminar esto sin dar á cada cual lo que se merece. Yo tengo aquí tres ó cuatro intrusos, y si bien estas Autoridades locales y provinciales no hacen nada por echarlos y si mucho porque se queden, no me tienen completamente en el olvido, pues en compensación á lo que pueda perder, me nombraron Inspector titular interino con 200 pesetas anuales, y aunque el sueldo no es grande, está algún tanto compensado por ciertos trabajos que hoy se hacen en algunos puntos que, como éste, tienen dos mercados semanales de animales, y además, gracias á mis muchas peticiones en favor de la higiene, se ha adquirido por primera vez un buen microscopio alemán de 150 aumentos. Con los trabajos de Micrografía encomendados á este humilde operario, por los que me gratifican una peseta por res de cerda reconocida de las destinadas á la venta y lo antes expuesto, va uno saliendo malamente, hasta tanto que tiempos mejores lleguen para estos olvidados Veterinarios murcianos.

Pero hay aquí en esta provincia más olvido que en otras; hay, se puede decir, una especie de ensañamiento contra la Veterinaria, pues que sólo tratan de ponerla en el ridículo. En Mazarrón tenemos un compañero que, engañado por el señuelo de los *seis mil reales* de Titular, dejó de ser Auxiliar de un Cátedra en Zaragoza. Llegó á Mazarrón, población grande y trabajadora, llena de vida y de movimiento y se encontró nada menos que con tres intrusos, que son las niñas de los ojos de los caciques del pueblo, y el pobre compañero podrá decir mejor que yo lo que allí está pasando. Yo sólo diré que á mí no me pudieron engañar, pues después de estar nombrado Inspector de Mazarrón no quise ir, y me quedé con las 200 pesetas que aquí disfruté. En la mayor parte de los pueblos ocurre lo mismo exactamente, y en la capital en grado superlativo. Este año se ha descubierto, no se por quien, que en el término de Cartagena, que tiene muchos pueblos agregados, se hacía el examen de los cerdos por *intrusos autorizados*, que con un cigarro y unas copas quedaban pagados. Se puede dar el nombre de las personas que me lo han comunicado, en caso de duda.

Hoy mismo en esta huerta me denuncian hechos inauditos. Se dice,

por algunos huertanos, que los que antes eran empleados de consumos y ahora se han quedado para la revisión sanitaria de carnes, llegan á los que tranquilamente están sacrificando alguna res de cerda, y sin más ni más, cortan grandes porciones de la magra al objeto de reconocerla, y cuando ha pasado un poco de tiempo vuelven, y por derechos *de un reconocimiento* que no ha hecho nadie, les cobran de 10 á 15 pesetas, porque eso del reconocimiento sanitario está aquí en el mayor abandono. Pero la carne no volvió. Otros muchos casos pudiera citar, pero cito este solo como más reciente. En fin, que por aquí parece que sólo se va por los cuartos de los que sacrifican reses y los *reconocedores* por la carne para no ser reconocida, pero llevándosela por kilos. La verdadera revisión sanitaria no parece por ninguna parte, pues no se da á nadie certificado de ella ni se sellan las reses; de forma, que aun habiendo alguna que se haya sometido al examen microscópico, no se puede saber cual es. Y en el matadero de la capital sigue haciendo este importante servicio *un intruso*, aunque sostengan lo contrario los que así les convenga. Y en el Palmar, á ciencia y paciencia del Veterinario allí establecido, está encargado del microscopio, en la casa de Juan Bernal, un Médico para el reconocimiento de los cerdos que se sacrifican para el consumo público, pero como es su pariente, no protesta. En Molina hace también ese servicio un Farmacéutico ó su mancebo. Y aquí no será por la ignorancia de las Autoridades, pues es un Veterinario el Alcalde, según noticias. ¿Serán cordiales las relaciones de los compañeros? Y menos mal, pues en la mayor parte de los pueblos no hace nadie esa inspección, ni existen más que intrusos *por el amparo que se da al Veterinario*.

Decía antes que la mayor parte de los Veterinarios no pueden tirar la primera piedra respecto á los intrusos, y por hoy no doy nombres, pero sería necesario, pues por este pueblo, donde ejerzo, se descuelgan algunos de aquellos que amparan á los intrusos que hay y hasta les dejan recetas firmadas en blanco, y hoy mismo he visto á uno del brazo del intruso (gitano por cierto), y al pasar por delante del compañero hacerse el distraído y no saludarle debiéndole algún favor. Este tal viene un par de veces al mes á visitar al gitano intruso; otro viene á visitar á su hijo intruso, y otro... etc.

¿Remedios para estos males? Pocos y buenos.

*Primero.* Como quiera que el intruso ejerce el todo ó parte de una profesión, comete un delito ó una falta contra el orden profesional, y la Guardia civil debiera tener la obligación de evitar que ese delito ó falta se cometa y á ella sola debiera incumbir su cumplimiento. Hágase comprender así, y pronto no queda un intruso.

*Segundo.* Si no se les quiere privar de que trabajen, fundados en

que ya están hace tiempo ejerciendo y se han creado una familia con ese abuso, autoriceseles por medio de un examen y una licencia, y márqueseles las poblaciones en donde puedan ellos estar, pero siempre sometidos á la tutela del Veterinario más próximo, al que acudirán para la cuestión sanitaria, siendo sus auxiliares, y en las poblaciones en donde haya Veterinarios establecidos que se les persiga á fuego y á sangre. Se les pudiera señalar las poblaciones de 1.000 habitantes para abajo, y limitar el número de títulos de herrador á los suficientes, para que en esos pueblos no esté desatendido este servicio, que es lo que alegan muchas veces (1).

*Tercero.* Que se autorice á los Veterinarios para que puedan tener más de un establecimiento para herrar, en los puntos en donde no haya compañero y sean necesarios sus servicios.

No veo otros medios que los dichos para medio encauzar los abusos del intruismo en esta provincia, ó quitarlos con la Guardia civil, ó autorizarlos, ó autorizar á los Veterinarios para que tengan los establecimientos necesarios (2).

Del servicio de Sanidad é Higiene municipal encomendado á los Municipios, más vale callar, pero bueno será manifestar que mientras el Estado no se encargue de él, ni se hará, ni si se hace, pues con los sueldos pingües que nos dan ya vamos á cumplir!!! Pero, en fin, cuando personajes de gran talla intelectual é influencia política no se ocupan de ello, es de suponer que no será tan necesario como á nosotros se nos figura.

No quiero cansar más; que otro que sepa y pueda, que dé otros toques de atención, y esperando de usted, señor Director (y de todos) perdón por mi sabrosa aunque latosa epístola, queda de usted suyo afectísimo, s. s., q. b. s. m.,

EMILIO MUÑOZ.

Alcantarilla, enero de 1913.

(1) Eso sí que no, y de ninguna manera; ¡pues apenas si ello daría lugar á abusos mil! ¡Pobres Veterinarios entonces ante esa nueva plaga, á la cual no se podría perseguir ni denunciar siquiera! Ahora al menos queda á los Veterinarios ese consuelo y ese medio de defensa aunque sea casi fabuloso!! Pero quitándoles ese derecho ¿cómo se defenderían de las demás intromisiones infinitas en que esos herradores voluntariamente incurriría? Esto aparte de que esa cadena sin fin de intrusos autorizados sería infinita, porque siempre lograrían demostrar que se hallaban trabajando con anterioridad á la autorización. Y además, de hacerlo así para los de ahora ¿por qué regla de tres no se haría para los sucesivos? ¿Y por qué tampoco para otras provincias? No, amigo Muñoz, hay que desechar ese medio por perjudicial á la Veterinaria.—A. Guerra.

(2) No pueden aceptarse como remedio á tanto y tanto mal, sino el primero y el tercer medio propuestos, pues el segundo hay que rechazarlo por dañino é ilegal.—A. Guerra.

## HIGIENE ALIMENTICIA

### Los hongos venenosos y los envenenamientos que determinan <sup>(1)</sup>.

(Estudio botánico, toxicológico, clínico, terapéutico y médico-legal de los envenenamientos por los hongos, por el Dr. E. Guyénot. Biológica, 15 octubre y 15 noviembre 1912.)

#### VI Y ÚLTIMO

He aquí el cuadro de los muertos y de los curados:

Número de personas envenenadas.	Curadas.	Muertas.	Número de personas envenenadas.	Curadas.	Muertas.
6	4	2	4	0	4
2	0	2	6	1	5
2	1	1	5	4	1
5	2	3	6	5	1
3	0	3	3	2	1
2	0	2	3	0	3
6	1	5	6	2	4
6	3	3	5	0	5
3	2	1	2	1	1
5	3	2	1	0	1
6	1	5	5	2	3
5	0	5	2	2	0
4	0	4	1	1	0
5	0	5	1	3	0
2	1	1	1	1	0
5	5	0	4	4	0

Total atacados, 122; curados, 49; muertos, 73. (60 por 100).

Los niños, los cardíacos, nefríticos y afectados del hígado agravan siempre el pronóstico.

TRATAMIENTO.—*Terapéutica general.*—Existe una indicación primordial aplicable á todos los casos: *expulsar el veneno*. Los vomitivos y los purgantes son de urgente prescripción. Los primeros son frecuentemente inútiles porque cuando el Médico llega, los vómitos se han establecido y el estómago está vacío. Por otra parte, en el caso de absorción falliniana, los síntomas aparecen después de doce horas de la

(1) Véase el número anterior de esta Revista.

comida, y entonces el estómago no contiene tóxico. Es útil, pues, en los casos en que, dentro del período de incubación, se hayan dado cuenta del error y antes de la aparición de los vómitos patológicos. La gravedad ó muerte de los animales de la casa, perros y gatos, que han participado del festín, suele ser el primer aviso de tales casos en que será útil el vomitivo, ó mejor todavía el lavado del estómago con el tubo de Tancher. Es indispensable recurrir al purgante inmediatamente, á menos que sea llamado el Médico el segundo ó tercer día, empleando el aceite de ricino si los dolores intestinales son fuertes.

Una segunda indicación consiste en la administración de diuréticos para favorecer la eliminación del veneno por el riñón.

*Terapéutica específica.* — ¿Existe un tratamiento específico propio de cada envenenamiento? No, desgraciadamente. No faltan, sin embargo, indicaciones que hubieran podido poner á los investigadores sobre la vía de un descubrimiento importante; pero los hombres de ciencia tienen un poco abandonado el estudio toxicológico de los hongos.

Diré algo sobre los esfuerzos realizados en este sentido y añadiré cuáles son las indicaciones terapéuticas especiales en cada caso.

a) *Envenenamiento falliniano.* — La fallina es considerada como una toxalbumina ó una toxina, y era natural buscar un suero antitóxico inmunizando gradualmente los animales. Calmette, Claise, Pellegrini, Ray y Sartori han hecho interesantes tentativas. Todos han observado que los conejos vacunados con el jugo de *Amanita falloide*, soportan dosis muchas veces mortales. El suero de estos animales preserva bien á los inoculados con dicho veneno. Tiene una acción preventiva incontestable; pero su poder curativo, negado por Calmette, afirmado por Pellegrini, queda en todo caso muy limitado. W. Yord, que considera este veneno constituido por un glucósido hemolítico y una toxina, ha podido producir, por vacunación, sueros dotados de propiedades antihemolíticas bastante considerables. Pudiera ser el sacar algún provecho de la inmunidad natural á la fallina que presentan algunos animales: el carnero y el puerco en particular. Desgraciadamente estas experiencias han sido bien pronto abandonadas y no han salido del laboratorio. La práctica médica, en la hora actual, no ha tenido los beneficios que podía esperar.

El Médico no debe olvidar en este envenenamiento el lavado de la sangre, previa sangría ó sin ella, inyectando uno ó dos litros de suero finilógico en las venas. Esta operación diluye el veneno y facilita su expulsión por la orina. La asfixia se combatirá por inhalaciones de oxígeno ó en inyecciones hipodérmicas, conforme al reciente método de R. Bayeux, para combatir el mal de las altitudes

b) *Envenenamiento muscariniano.* — Este veneno es un alcaloide, y su tra-

tamiento se basa en la propiedad de algunos agentes de precipitar dichos alcaloides.

El tanino y el licor iodo-iodurado son los más indicados, pero estos precipitados son susceptibles de redisolverse en los líquidos digestivos, prescindiendo de que cuando se llama al Médico, una cierta cantidad de muscarina ha sido absorbida y la restante no es atacada por los precipitantes por hallarse más ó menos lejos del estómago, puesto que la contenida en este órgano ha sido evacuada por los vómitos.

El empleo de la *atropina* constituye un segundo método de tratamiento, y para algunos autores es el verdadero antídoto de la muscarina. ¿Es así? Hay mucho de verdad. La acción de la atropina sobre el corazón, la respiración, la presión arterial, la temperatura, las glándulas y las pupilas es inversa á la acción de la muscarina. Entre las dos existe un antagonismo funcional, pero la atropina no neutraliza á la muscarina, no es, pues, verdadero antídoto. Además, si en la experimentación la atropina retrocede los síntomas del envenenamiento por la muscarina pura, en la intoxicación por el jugo de *Amanita muscaria* no sabemos si la muscarina es solamente el principio tóxico. Conviene reservar su empleo para los casos en que la respiración es rara, el corazón se detiene y la temperatura descende; entonces se observarán los beneficios de la atropina sin olvidar el uso prudente de este medicamento.

c) *Envenenamiento resinoidiano*. — No hay ningún tratamiento específico.

3.º *Terapéutica sintomática*. — En la mayoría de los casos es el tratamiento seguido en estos envenenamientos: los fenómenos de excitación por los calmantes opio, morfina, cloral ó mejor bromuro de potasio (un gramo por cucharada de sopa cada hora).

Los dolores intestinales, con cataplasmas laudanizadas y lavados laudanizados.

Los vómitos, con agua de Seltz, trozos de hielo ó poción de Rivière; cafeína en la debilidad cardíaca, y la digital para la arritmia. La depresión nerviosa, con los estimulantes; fricciones, éter, café, etc.

*Examen médico legal*. — En la autopsia de las personas muertas envenenadas por los hongos, no se observa ninguna lesión característica. En el envenenamiento falliniano se encuentra esfacelo intestinal algunas veces, y mientras el intestino delgado presenta un color violáceo, el grueso está pálido y vacío.

La descomposición cadavérica es rápida y sobre el tegumento se ven placas lívidas, equimosis de color icteróide; la sangre negra, flúida, el corazón blando; se encuentran hemorragias viscerales múltiples con trombosis; el hígado voluminoso, equimótico y á veces con degenera-

ción grasosa; los riñones pueden presentar nefritis parenquimatosas, pero todas estas lesiones son banales y se encuentran en distintas intoxicaciones.

El diagnóstico del envenenamiento por un hongo de veneno hemolítico, puede abordarse por la numeración repetida de los hematies en el curso de la enfermedad.

Los resultados más decisivos serán aquéllos que resulten del examen microscópico de las materias vomitadas ó evacuadas por el intestino en las primeras horas de la enfermedad. Este examen permite observar los fragmentos de los hongos y sus láminas con los esporos, cuya configuración determina con precisión su procedencia. Estos esporos resisten al calor y á la acción de los jugos digestivos y tienen una forma característica para cada especie.

*Profilaxia.*—En vista de los escasos medios de que disponemos, la profilaxis es el único medio de disminuir la mortalidad que ellos ocasionan. Esta profilaxis puede ser individual y social. Consiste esta última en los reglamentos destinados á asegurar la comprobación de los hongos puestos á la venta. Esta disposición, muy eficaz para las grandes poblaciones, carece de valor en la campiña y en los pueblos donde los campesinos van de puerta en puerta vendiendo el producto de su cosecha á personas ignorantes y ajenas en asuntos micológicos. Sólo una reglamentación enérgica, que asimilara la venta de los hongos recogidos á la venta de productos tóxicos, podría ser eficaz.

La profilaxis individual es mucho más importante. La enseñanza de micología práctica sería un paso gigantesco para distinguir á la vista los comestibles de los venenosos. Esta profilaxis descansa en el diagnóstico botánico que es el más preciso, útil y práctico para evitar los los consiguientes accidentes de su ingestión (1).

PEDRO PÉREZ SÁNCHEZ.  
Veterinario militar.

---

## SOCIEDADES CIENTIFICAS

### Instituto Médico Valenciano.

Con numerosa asistencia de socios, autoridades de Valencia y representantes de varias Corporaciones científicas, se celebró días pasados

---

(1) Un medio de profilaxis individual poco generalizado y que envuelve una garantía importante y digna de tomarse en consideración es la *prueba biológica*. La ebullición prolongada y la administración de una emulsión al gato de la casa con el líquido resultante de la cocción de los hongos, le consideramos preferible á todos los demás, y el único que merece nuestra confianza.—(N. del T.).

en esta docta Corporación el acto inaugural del presente curso, bajo la presidencia de D. Manuel Candela.

Después de la lectura de los artículos reglamentarios, el Doctor don Américo Montoro, Vicesecretario general, leyó una interesante Memoria acerca de los valiosos trabajos de la Corporación, que fué aplaudido por el público.

A continuación el Inspector de Veterinaria de esta capital, D. Ramón Gómez Pérez, leyó su discurso, llevando la voz de la Corporación en este acto. Dividió su oración en dos partes: En la primera hizo la apología de las ciencias naturales, que son las que actualmente informan á la Veterinaria y á la Medicina, por lo que la clase no debe ser y no es considerada ante los hombres de ciencia con el mezquino concepto que antiguamente se tenía de ella, figurando en su elenco nombres tan prestigiosos como los de Chauveau, Davaine, Toussaint, Vallemín, Arloing y otros muy conocidos en los anales de la ciencia moderna.

Entrando de lleno en la parte científica de su discurso, se ocupó de la *toxicidad de las carnes*, tema que desarrolló con la competencia que le es característica, haciendo un acabado análisis: 1.º De las causas tóxicas por infección externa.—2.º De las carnes tóxicas por infección interna.—3.º De la toxicidad de las carnes de conserva.—4.º De los efectos de las intoxicaciones de las carnes en el hombre.—5.º De algunas observaciones de la toxicidad de algunas carnes en el hombre, sirviéndole para esta parte de su discurso la exposición de los trabajos del autor, llevados á cabo en mayo último, para descubrir la intoxicación alimenticia ocurrida en dicho mes en la calle de Sagunto de esta capital, núm. 100, haciendo gala de sus notables conocimientos y trabajos de anatomía patológica y bacteriología.

Un nutrido aplauso general fué la demostración con que el público que llenaba el salón premió la meritísima labor del Sr. Gómez.

El Secretario de correspondencias de la Corporación, Dr. D. Pablo Colvée, leyó el programa de premios para el certamen del presente curso.

Últimamente se levantó el Dr. Candela para felicitar en nombre de la Corporación al Sr. Gómez, por lo acertado que había estado en el desempeño de su cometido, por lo que merecía la más afectuosa consideración y agradecimiento del Instituto Médico Valenciano, para dar las gracias más cumplidas á las dignas autoridades y representaciones de las Sociedades que habían honrado y enaltecido aquel acto y para dirigir breves palabras á sus comprofesores, aprovechando la solemnidad del acto, para que pudieran tener más fuerza y eficacia persuasiva.

Recordó que hace dos años, al tomar posesión de la presidencia, acertó á sintetizar el programa de reformas ansiadas en esta Corporación, que debía tener una finalidad científica, otra social y otra ética; que prescindiendo de la ética, que es labor de tiempo y circunstancias, su programa había quedado en su parte principal incumplido.

La finalidad científica fué admirablemente realizada; oleadas intensas de ciencia resonaron varias veces bajo las bóvedas de este recinto—decía el orador—, cuyos ecos eran transmitidos y repercutían en los últimos villorrios de la región por medio de los anales que fundasteis.

Acusa á sus compañeros que han secundado su finalidad social, y las sociedades que no cumplen sus más importantes finalidades, no tienen más remedio que languidecer. Que en Sociedades como el Instituto Médico, representación de toda la gama de la clase médica, moviéndose dentro del ambiente social de nuestros tiempos y de los moldes de la moderna Medicina, no tienen más remedio, si quieren cumplir con su deber, que ser protectores de los intereses higiénicos y sanitarios de los pueblos, hasta ponerse al habla con los Poderes públicos en defensa de los derechos populares de la salud, tan descuidada por los municipios.

Llamó la atención del Alcalde accidental Sr. Basquell, para que éste tomara nota de la nueva fase que pensaba desarrollarse en adelante el Instituto médico, como representante genuino de estos altos intereses, cuya conducta implicará el complemento de una misión sacratísima y la vitalidad exuberante de la Corporación.

dor, que fué muy felicitado y aplaudido el terminarlo.

---

## SECCIÓN DE CONSULTAS

---

### **GANADERIA.—Pago de honorarios por el reconocimiento de reses infestadas.**

CONSULTA.—«En este pueblo se presentó la enfermedad variolosa en el ganado lanar, y sus dueños no dieron cuenta á la Autoridad local, como previene el Reglamento de Policía sanitaria, siendo denunciada la aparición de dicha enfermedad por el Visitador municipal de la ganadería, con la agravante de que en casa de uno de los ganaderos, que tenía su ganado invadido, se hallaba una res que le infundía sospecha.

En virtud de la denuncia se ordenó por la Autoridad local el reconocimiento de todos los ganados de este término municipal, empezando por la res que estaba encerrada, y á continuación el aislamiento de los ganados invadidos; pero es el caso que al ir á reconocer la res que se

hallaba encerrada el Profesor de Veterinaria de esta villa, acompañado de dos testigos, se le negó la entrada, á pesar de hacer la indicación de que se presentaba por orden de la Autoridad local.

Esta, con tal motivo, se vió en la precisión de pedir auxilio al Juzgado municipal para el allanamiento de morada, y éste, después de llevado á efecto dicho acto, penetró en la casa, practicó el oportuno reconocimiento, resultando hallar una res recientemente sangrada y muerta, entonada sobre el trigo que el dueño de la casa tenía en el sobrado ó doble de la casa, y que, según el Profesor, estaba atacada de la viruela.

Se le dió cuenta del hecho entregándole la res, y como medida sanitaria ordenó la cremación de la referida res, que se llevó á efecto, siendo enterrados sus restos.

Como consecuencia de lo expuesto, me tomo la confianza de hacer á usted la siguiente consulta:

En el caso presente, ¿quién tiene la obligación de satisfacer los derechos de reconocimiento al Profesor de Veterinaria como Inspector municipal, y los demás gastos ocasionados? En el caso contrario, ó sea que los ganaderos hubiesen dado cuenta de la aparición de la viruela, con lo que hubieran cumplido el precepto del Reglamento de Policía sanitaria, ¿quién era el obligado á satisfacer al Profesor, y demás gastos?

Deseo saber su ilustrado parecer, indicándome además la disposición que lo prevenga, pues yo la desconozco.»

CONTESTACIÓN.—El párrafo octavo del Real decreto de 24 de febrero de 1908, al tarifar los derechos de los Inspectores sanitarios municipales y fijar en 40 pesetas los que corresponden al acto de inspección, ordenada por Autoridad competente, en casos de epizootia, previene, como excepción á favor del Municipio, que tales derechos los abonará el dueño del ganado atacado, si no cumplió las prescripciones sanitarias. De donde se infiere que los referidos derechos deben satisfacerse, por regla general, con cargo á los fondos municipales, y únicamente cuando por parte del dueño del ganado enfermo no se hubieran cumplido las prevenciones de sanidad, deberán exigirse del mismo.

Por manera, que lo procedente, en el caso de la consulta, es dilucidar, ante todo, si ha habido ó no alguna infracción ú omisión reglamentaria por parte del interesado, para deducir, como consecuencia, si ha de ser éste ó el Ayuntamiento el llamado á satisfacer los repetidos derechos.

Para ello bastaría tener en cuenta que, con arreglo al art. 5.º del Reglamento de Policía sanitaria de los animales domésticos, de 3 de julio de 1904, venían especialmente obligados el dueño de la res atacada y sus administradores ó dependientes á poner en conocimiento de la Alcaldía la existencia ó sospecha de la enfermedad, bajo pena, en caso de omisión, de 25 á 250 pesetas de multa.

Resultando, pues, que el mencionado dueño dejó de cumplir tal obligación, y la que, por otra parte, le imponía el art. 82 del Real decreto de 3 de marzo de 1877 sobre Asociación general de Ganaderos, declarado en vigor por Real orden de 12 de marzo de 1901, es indudable que procede considerarlo como infractor de las prescripciones sanitarias, y que, en tal concepto, deben de ser de su cuenta los derechos devengados por el Inspector municipal.

En cuanto á los gastos de cremación, deben estimarse, desde luego, de cargo del Ayuntamiento, por corresponder á un servicio practicado en interés geneneral del vecindario.—*Sr. Secretario del Ayuntamiento de Belver de los Montes, Zamora.*—(Del *Boletín de Administración Local* de 30 de Enero último.)

## SECCIÓN OFICIAL

### *Reglamento de la Sociedad de Socorros Mutuos de los Veterinarios al servicio del Estado.*

#### DESIGNACIÓN Y ENTREGA DEL DONATIVO

Art. 19. El orden de prelación para percibir el donativo correspondiente á cada socio fallecido, en armonía con lo que determina el artículo 2.º, será el siguiente:

1.º Su viuda, siempre que por hallarse al lado de su marido hasta el fallecimiento de éste, pesen sobre ella las obligaciones objeto de esta Sociedad.—2.º Sus hijos legítimos, pudiendo percibir dicho donativo uno sólo en nombre de los demás, autorizado con poder notarial, aunque pertenezcan á varios matrimonios.—3.º Sus padres.—4.º Sus hermanos.

Art. 20. No obstante la prelación de familia marcada en el artículo anterior, todo socio podrá disponer libremente de su donativo si no le comprenden los incisos primero y segundo del mismo. A tal fin, salvando estos extremos, podrá legar el donativo á otros parientes ó á personas extrañas á su familia, por medio de disposición testamentaria.

Art. 21. Los herederos ó legatarios del socio fallecido que se consideren con derecho á percibir el donativo, solicitarán del Presidente de la Sociedad, dentro del plazo de ochenta y nueve días siguientes al del fallecimiento del socio, que les sea satisfecho el socorro, acompañando á la reclamación el justificante de la cuenta de gastos ó la certificación de otra Asociación del entierro modesto y decoroso del causante, uno de los principales objetos á llenar de esta Sociedad. Si dicho justificante no estuviera satisfecho, se pagará por el Tesorero de la Sociedad, con cargo al donativo.

Art. 22. Los documentos que deben presentar los herederos ó legatarios del socio fallecido con la copia de la partida de defunción del Registro civil para acreditar su derecho á percibir la cuota, serán los siguientes:

*Viuda.*—Copia de la partida del Registro civil de casamiento.

*Hijos legítimos.*—Cuando no tengan madre, y en el caso de tenerla, si ésta se encuentra excluida por no serle aplicable el inciso primero del art. 19, sus respectivas partidas del Registro civil, de nacimiento y la de defunción de su madre ó declaración suscrita por tres personas

(1) Véase el número anterior de esta Revista.

honorables, haciendo constar que la madre no venia habitando bajo el mismo techo que el padre.

*Padres.* — Sus partidas de bautismo y la de soltería del hijo ó disposición testamentaria de éste, legando á su favor el donativo.

*Hermanos.* — Sus partidas de nacimiento y las de defunción de los padres ó disposición testamentaria, legando á su favor el donativo.

*Hijos naturales.* — Sus partidas de nacimiento con expresión en las mismas de hallarse reconocidos.

*Personas extrañas.* — Disposición testamentaria legando á su favor el donativo.

Toda la documentación será presentada al hacer la reclamación del donativo.

En general, todos presentarán la cédula personal si los corresponde poseerla y conocimiento necesario para la identificación de su persona.

Art. 23. Si el socio fallecido además de dejar viuda, con ó sin hijos de su último matrimonio, dejara hijos legítimos de anteriores, éstos últimos, sea cual fuere su número, percibirán la mitad del donativo, deducidos los gastos de entierro, si están en descubierto de pago, si sólo dejó viuda, y la tercera parte, en el caso de que deje con la viuda hijos legítimos también.

Si solamente hubiera dejado viuda, y existieran hijos naturales reconocidos, el donativo líquido se distribuirá en dos partes iguales: una para la viuda y otra para los hijos naturales.

Art. 24. A falta de los herederos ó legatarios previstos en los artículos 19 y 20, quedará el donativo á beneficio de la Sociedad.

Art. 25. Transcurrido el plazo que se determina en el art. 21 para reclamar el donativo y presentar la documentación que se fija en el 22, la Sociedad entregará el importe líquido de aquél al heredero ó legatario que mejor derecho haya acreditado.

Las reclamaciones para percibir el donativo no formuladas directamente al Presidente de la Sociedad dentro del espacio de tiempo marcado, exime á ésta de responsabilidad en todas sus resoluciones, y no podrá recurrirse judicialmente contra la misma ni contra los que hubieran percibido el donativo al amparo de las bases del párrafo primero del presente artículo.

Art. 26. Siempre que en principio parezca definido el derecho de un heredero ó legatario determinado á percibir el donativo, la Sociedad le anticipará á cuenta de éste y sin pérdida de momento, 500 pesetas para que el auxilio sea eficaz.

Art. 27. Si el socio fallecido tuviera pendiente de pago á la Sociedad las dos últimas cuotas corrientes trimestrales, su importe le será descontado del donativo á los herederos ó legatarios que deban percibirlo.

(Continuará.)

## CRÓNICAS

**Encargos cumplidos.** — El día 29 del pasado mes recibimos el siguiente telefonema de Cádiz:

«Benito Remartínez.—Jesús y María, 22.—Madrid.—«Suplícole firme en lista de pésame Moret, en nombre del Colegio Veterinario de Cádiz, y ruégole también asista al sepelio representando al Colegio.—El *Presidente*, MANUEL PALOMO.»

Excusado es decir que en seguida cumplimos los encargos con que nos honrara el Colegio profesional de Cádiz, del cual el ilustre é inolvidable Sr. Moret era *Socio protector*, ya firmando en las listas, *en nombre del Colegio*, ya representando á éste en el sepelio del eminente político, una de las pocas grandes figuras nacionales que nos quedaban, pues dentro de la amargura propia del caso, fué para nosotros un placer y una honra representar á los dignos compañeros de Cádiz en tan importante acto público.

**El microscopio derrotado por el cinematógrafo.**—En el matedero de Berlín se emplea hace tiempo el cinematógrafo en lugar del microscopio para el examen sanitario de las carnes. El trozo de carne que ha de ser examinado se coloca en el objetivo de un aparato cinematográfico y su imagen agrandada se proyecta sobre una tela. Si la carne es mal sana, se ven agitarse las bacterias y los consumidores no la emplearán. Esta racional aplicación del cinematógrafo al examen sanitario de las carnes por los Inspectores Veterinarios, es de gran transcendencia y de más provechosos resultados para la sociedad que las sesiones *teatrales* en las que no suele salir bien librada la vista de los espectadores.

**La veda de la caza.**—Debemos recordar que la ley de Caza de 16 de mayo de 1902, en su art. 17, prohíbe toda clase de caza desde el 15 de febrero actual hasta el 31 de agosto en todas las provincias del Reino, á excepción de las del litoral cantábrico, incluso las cuatro de Galicia, donde la veda no torminará hasta el 15 de Septiembre. En las lagunas ó terrenos pantanosos podrán cazarse, sin embargo, hasta el 31 de marzo, las aves acuáticas, zancudas, becadás, becacas y demás similares.

A su vez, añaden el art. 32 y el 36 que la caza mayor y la de palomas campestres quedan comprendidas en igual precepto de veda; y el 25 prohíbe durante ese periodo la circulación y venta de caza viva ó muerta, y de los pájaros vivos y muertos, cualquiera que sea la fecha de la adquisición, salvo que se trate de conejos cazados desde el 1.º de julio, cuando el dueño del vedado esté provisto de la oportuna guía y de licencia escrita de la Autoridad local. Es de advertir que por Real orden de 23 de febrero de 1904 se declaró libre y permitida la circulación y venta de los conejos caseros mientras dure el periodo de veda.

**De Instrucción pública**—Ha sido nombrado escribiente de la Escuela de Veterinaria de Santiago, D. José Mariño.

**De Guerra.**—Han sido destinados los Veterinarios mayores D. Inocencio Aragón y D. Vidal Novillo, de Jefes de Veterinaria de la 6.ª y 8.ª región, respectivamente; los primeros D. José Seijo, á la Escuela de Equitación; D. Ladislao Coderque, al 5.º Depósito de Sementales; D. Eduardo Fariñas, al Parque de Sanidad militar; D. Gabriel García, al 14.º Tercio de la Guardia civil; D. Eloy Rodado, al regimiento de Telégrafos; D. Juan Igual, al 1.º de Montaña; D. Fernando Rey, á la Academia de Artillería; D. Antonio Páez de servicio en la plaza de Melilla; D. Antonio Moreno, al regimiento de Taxdir; D. Francisco J. Martínez, á la 2.ª brigada de Melilla; D. Agustín Elvira, á cazadores de

Lusitania; D. José Ostalé, á la brigada de Sanidad militar; D. Manuel Español, á la 2.<sup>a</sup> Comandancia de Intendencia; D. José F. Alcalá, al regimiento de Sitio; D. Tomás de la Fuente, á eventualidades de la 1.<sup>a</sup> región; D. Vicente Sobreviela, á idem id. de la 4.<sup>a</sup>; D. Andrés Huerta, al Instituto de Higiene; D. Manuel Medina, al 5.<sup>o</sup> montado; D. Félix Sánchez, al de Alfonso XII; D. Reinerio García, al 12.<sup>o</sup> montado, y D. Mariano Sarasá, á eventualidades de la 2.<sup>a</sup> región; á los segundos, D. José Huguet, al regimiento de Taxdir; D. Rufino Muro, á escuadrones de Melilla; D. Manuel Viana, á Intendencia de Melilla; D. Carlos Cervero y D. Rufino Mondéjar, á Intendencia de Ceuta; don César Desviat, á Artillería de Mallorca; D. Jesualdo M. Serrano, á Artillería de Ceuta; D. León Hergueta y D. Luis Causi, á Intendencia de Melilla; D. Pascual Marina, á Ingenieros de Melilla, y D. Gabino Gallardo, al escuadrón de Mallorca; á los terceros D. Francisco Menchen, á la Academia de Ingenieros; D. Emiliano Alvarez, á eventualidades de la 1.<sup>a</sup> región; D. Alfredo Jiménez, á la 2.<sup>a</sup> remonta; D. Angel Cuevas á la 4.<sup>a</sup> idem; D. Antonio Bernardín, á cazadores de Castillejos, y D. Guillermo Ortiz, á Húsares de la Princesa.

—Por disposición de la Dirección general de la Cría Caballar de 16 del pasado se dictan reglas para la cubrición de los caballos sementales del Estado durante la temporada anual.

—Por Real orden de 28 del mismo se concede al Veterinario 1.<sup>o</sup> don Ladislao Coderque la cruz blanca de 1.<sup>a</sup> clase, pensionada con el 10 por 100 de su sueldo hasta el ascenso al empleo inmediato, por sus trabajos sobre el tratamiento con el 606 de la dúrina en los solípedos.

**Publicaciones nuevas.**—Hemos recibido una *Cartilla Sanitaria* sobre diversas enfermedades infecto-contagiosas (publicación del Consejo provincial de Fomento de Murcia), redactada por el ilustrado Inspector pecuario de dicha provincia, y querido amigo nuestro, D. Antonio Panés Rodríguez; la *Memoria anual* del Instituto Médico Valencia no con el discurso inaugural del mismo, por nuestro estudioso colega y amigo D. Ramón Gómez; el *Almanaque Bailly Bailliére* para el año actual; una *Agenda de Bufete* para 1913 de la mencionada é importante casa editorial, y del *Portfolio Fotográfico de España* los cuadernos 31 y 32, pertenecientes, respectivamente, á Sevilla y Córdoba.

El precio de cada cuaderno, con cubierta impresa á cuatro tintas, es el de 50 céntimos. Los pedidos de esta obra pueden hacerse en las librerías, centros de suscripciones y al editor Alberto Martín, Consejo de Ciento, 140, Barcelona.

Agradecemos á los donantes sus atenciones.

**Vacantes.**—En el regimiento de cazadores de Alcántara, núm. 14, de caballería, existen una plaza de herrador de 2.<sup>a</sup> y dos de 3.<sup>a</sup> que deberán solicitarse del Coronel del Cuerpo hasta el 20 del actual, residente en Melilla.

**Otra.**—La plaza de Veterinario titular de Monteagudo (Cuenca). Sueldo anual, 10 pesetas. Solicitudes, al Alcalde, hasta el 26 del actual.

**Otra.**—La de idem de Subdelegado de Veterinaria del partido judicial de Amurrio (Alava). Solicitudes hasta el 15 del actual.